CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA

De: Marden Alfredo Ventura Henríquez

E-mail: smmarden5@gmail.com

R.T.N.: 14131968001766 Cel: 9791-0202

Bo. La Herradura, Avenida hacia Hermandad, media cuadra al este de Autorepuestos Cáceres, Calle hacia Hermandad de Honduras, San Marcos, Ocotepeque, Honduras, C.A.

Fecha: 27 / 10 /2021 **CONDICIONES DE PAGO:** Crédito ☐ ____ días Contado ☐ en _____

Cliente: Municipalidad de San Marcos Ocot.

R.T.N.: 14139995435050

Dirección: San Marcos Ocot.

CAI: AFE9FD-8897D5-8F4786-BBE086-4A07BD-B9 **Fecha Límite de Emisión:** 28/01/2022

FACTURA 000-001-01-00 000904

Cant.	Descripción	P. / U.	Desc. y Rebajas	Exento	Gravado
1	acarreo de Material				10869 56
	4190 bloques de 5"				
	y 540 bloques de				
	6" para el proyecto				
	Construcción de				
	Viviendas Lote 11				

RANGO AUTORIZADO 6T. 1cop. Az. DEL 000-001-01-00000751 AL 000-001-01-00001050 E. 04/02/2021

Original Blanca: Cliente; Copia Azul: Emisor

Orden de Compra Exenta #: _____

Const. Reg. de Exonerados #: _____

No. Reg. S.A.G.: _____

Cant. en Letras: Doce mil Quinientos

Desc. / Rebajas L.		
Importe Exonerado L.		
Importe Exento L.		
Importe Gravado 15% L.	10869	56
Importe Gravado 18% L.		
Sub - Total L.		
15% I. S. V. L.	1,630.	44
18% I. S. V. L.		
TOTAL A PAGAR L.	12,500	=

FIRMA

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. N° 9231-19-10500-135

Telefax. 2662-0198 Fecha de Recepción: 28/01/2021

10/11/21

CONTRATO DE ACARREO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, con identidad **No 1413-1968-00176**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa **"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA"**, con **RTN, 1413-1968-001766**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO**, 001: CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. 3. **EL CONTRATISTA:** MARDEN ALFREDO VENTURA HENRIQUEZ.

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **001: CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES/03 - SECTOR VIVIENDA/ 11 - VIDA MEJOR,** el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Acarreo de bloques (4,190 de 5" y 540 de 6") para el proyecto Construcción de viviendas	Global	1	L. 12,500.00	L. 12,500.00
			TOTAL		L.12,500.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato**; EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: **MONTO DEL CONTRATO**: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de**: DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**

(L.12,500.00). LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS con 00/100 (L.45.00)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS con 00/100 (L.45.00)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepeque a los 25 días del mes de octubre del 2021.

ALEXANDER RAMÍREZ

Alcalde Municipal de San Marcos
Departamento de Ocotepeque.

MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ
Contratista.

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA

De: Marden Alfredo Ventura Henríquez

E-mail: smmarden5@gmail.com

R.T.N.: 14131968001766 Cel: 9791-0202

Bo. La Herradura, Avenida hacia Hermandad, media cuadra al este de Autorepuestos Cáceres, Calle hacia Hermandad de Honduras, San Marcos, Ocotepeque, Honduras, C.A.

Fecha: 27 / 10 / 2021 CONDICIONES DE PAGO: Crédito ☐ ____ días Contado ☐ en ____

Cliente: Municipalidad de San Marcos Ocot.

R.T.N.: 14139995435050

Dirección: San Marcos ocot.

CAI: AFE9FD-8897D5-8F4786-BBE086-4A07BD-B9 Fecha Límite de Emisión: 28/01/2022

FACTURA 000-001-01-00 000902

Cant.	Descripción	P. / U.	Desc. y Rebajas	Exento	Gravado
1	acarreo de Material				18.260.87
	para el proyecto				
	Construcción de				
	Viviandas Lot 11				

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA 9791-0202 SAN MARCOS, OCOTEPEQUE

RANGO AUTORIZADO 6T. 1cop. Az. DEL 000-001-01-00000751 AL 000-001-01-00001050 E. 04/02/2021

Original Blanca: Cliente; Copia Azul: Emisor

Orden de Compra Exenta #: ____

Const. Reg. de Exonerados #: ____

No. Reg. S.A.G.: ____

Cant. en Letras: Veintiun Mil Lempiras

Desc. / Rebajas L.		
Importe Exonerado L.		
Importe Exento L.		
Importe Gravado 15% L.	18,260.	87
Importe Gravado 18% L.		
Sub - Total L.		
15% I. S. V. L.	2739	13
18% I. S. V. L.		
TOTAL A PAGAR L.	21,000	=

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA 9791-0202 SAN MARCOS, OCOTEPEQUE

FIRMA

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"

Gráficos de Occidente R.T.N. 04019004010909 C. N° 9231-19-10500-135
Telefax. 2662-0198 Fecha de Recepción: 28/01/2021

Recibí 10/11/21

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS OCOTEPEQUE ADMINISTRACIÓN 2018 2022

CONTRATO ACARREO DE MATERIALES.

Nosotros **ALEXANDER RAMÍREZ**, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, con Identidad No. **1413-1972-00182**, nacionalidad Hondureña, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal para celebrar este tipo de actos y que en adelante y para efecto de este Contrato se llamará **LA MUNICIPALIDAD** y **MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ**, mayor de edad, Unión Libre, con identidad **No 1413-1968-00176**, nacionalidad hondureña, en mi condición de representante legal de la Empresa **"CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA"**, con **RTN, 1413-1968-001766**, para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO, ejecución del Proyecto: 001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES, de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación: **1. LA MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de San Marcos, Ocotepeque. **2. FINANCIAMIENTO:** Fondos Municipales para el desarrollo del Proyecto. 3. **EL CONTRATISTA:** MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ.

CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO: EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el acarreo de material necesario para el proyecto: **001- CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE VIVIENDAS POPULARES /03 - SECTOR VIVIENDAS/ 11 - VIDA MEJOR,** el cual incluye:

NO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Acarreo de materiales para el proyecto Construcción de viviendas, Lote 11	Global	1	L. 21,000.00	L. 21,000.00
			TOTAL		L. 21,000.00

CLAUSULA III: en virtud del presente contrato la empresa o representante de contrato**; EL CONTRATISTA** se **obliga** a brindar el servicio de dicho trabajo con prontitud.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Se considera como tal el día de la firma del presente contrato. **PLAZO:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a terminar la ejecución del servicio contratado dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y estará sujeto al informe previo, emitido por el Supervisor que la MUNICIPALIDAD haya delegado.

CLAUSULA V: MONTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la cantidad de**: VEINTIÚN MIL LEMPIRAS EXACTOS**

(L.21,000.00). LA MUNICIPALIDAD se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor establecido de este contrato al finalizar las actividades contratadas PREVIO REVISION DEL INFORME, emitido por el técnico Supervisor que LA MUNICIPALIDAD haya delegado. -

CLAUSULA VI: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El Contratista acepta y reconoce que, si a consecuencia del pago de los servicios contratados estuviese obligado a pagar impuestos, estos serán debitados de los pagos que se le realicen, de acuerdo al desglose de costos y honorarios presentados por su cuenta, según lo ordenado por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas., para lo cual desde ahora da su expresa anuencia. Si el contratista manifiesta estar sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, no se les hará la retención del Impuesto Sobre la Renta, siempre y cuando lo acrediten mediante nota original respectiva extendida por la (SAR) Servicio de Administración de Rentas y/o copia de recibos de Pagos a Cuenta.

CLAUSULA VII: MULTAS: El contratista deberá dar inicio a los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio (la fecha de firma del presente contrato); por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **SETENTA Y CINCO LEMPIRAS con 60/100 (L.75.60)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato según lo indica la Ley de Contratación del Estado, deducibles del pago. El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad de **SETENTA Y CINCO LEMPIRAS con 60/100 (L.75.60)** equivalentes al **0.36%** del monto del contrato, siempre y cuando la causa del retraso sea imputable al contratista.

CLAUSULA VIII: CONTROVERSIA. Cualquier divergencia que se presente sobre este Contrato deberá ser resuelto por LA MUNICIPALIDAD, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de LA MUNICIPALIDAD tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa. 2.) Contra la resolución de LA MUNICIPALIDAD quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Marcos Ocotepeque a los 21 días del mes de octubre del 2021.

ALCALDÍA MUNICIPAL 2018 2022 ALCALDE San Marcos Ocotepeque, Honduras, C.A.

ALEXANDER RAMÍREZ
LA MUNICIPALIDAD

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES VENTURA 9791-0202 SAN MARCOS OCOTEPEQUE

MARDEN ALFREDO VENTURA HENRÍQUEZ
EL CONTRATISTA